

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DISCURSO**

**CONVENCIÓN DE VIENA DE 1980 - CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS:**

Linda Estrella Vichata Ccallata

**CÓDIGO:**

2023077426

**CURSO:**

Derecho Comercial III- Comercio Exterior

**DOCENTE:**

Dr. Alex R. Zambrano Torres

**FECHA: 06/05/26**

**Tacna – Perú**

**2026**

Buenos día con todos los presentes.

Es para mí un honor dirigirme a ustedes en esta importante ocasión para desarrollar un tema de enorme trascendencia dentro del derecho comercial internacional y de las relaciones económicas entre los Estados: la Convención de Viena de 1980, oficialmente denominada Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, conocida internacionalmente como CISG por sus siglas en inglés.

Hablar de esta Convención implica hablar de la evolución del comercio mundial, de la necesidad de cooperación entre los países y de la búsqueda constante de mecanismos jurídicos que permitan garantizar seguridad, estabilidad y confianza en las relaciones comerciales internacionales. En la actualidad vivimos en un mundo profundamente interconectado, donde diariamente miles de empresas realizan operaciones de compraventa entre personas y compañías ubicadas en distintos continentes. Mercaderías producidas en un país son exportadas hacia otro, contratos son celebrados entre empresarios que hablan distintos idiomas y pertenecen a diferentes sistemas jurídicos, y productos recorren el mundo en cuestión de días gracias a la globalización y al avance tecnológico.

Sin embargo, este intercambio internacional no siempre fue sencillo. Durante muchos años, una de las principales dificultades del comercio internacional fue precisamente la diversidad legislativa existente entre los países. Cada Estado regulaba los contratos de compraventa de acuerdo con sus propias normas internas, sus costumbres jurídicas y sus tradiciones comerciales. Esto generaba numerosos conflictos, ya que cuando surgía un incumplimiento contractual era difícil determinar qué legislación debía aplicarse, qué tribunal era competente o cuáles eran los derechos y obligaciones de cada parte.

Imaginemos, por ejemplo, una empresa ubicada en América Latina que celebra un contrato con una empresa europea para la venta de maquinaria industrial. Si surgía un problema relacionado con el incumplimiento del contrato, inmediatamente aparecían interrogantes complejas: ¿Debe aplicarse la ley del país vendedor o del comprador? ¿Cómo se determina si existió incumplimiento? ¿Qué ocurre si las mercaderías presentan defectos? ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas? Estas incertidumbres representaban obstáculos importantes para el comercio internacional y afectaban la confianza de los empresarios.

Frente a esta realidad, la comunidad internacional comprendió que era necesario crear normas uniformes capaces de armonizar las relaciones comerciales internacionales. Fue así como surgió la iniciativa de elaborar un tratado internacional que estableciera reglas comunes aplicables a los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

La aprobación de esta Convención representó un acontecimiento histórico para el derecho comercial internacional. No se trató simplemente de un nuevo tratado internacional, sino de un verdadero esfuerzo colectivo destinado a construir un lenguaje jurídico común para el comercio mundial. La Convención entró en vigor el 1 de enero de 1988 y actualmente ha sido adoptada por numerosos países de distintos sistemas jurídicos, culturas y tradiciones legales, convirtiéndose en uno de los instrumentos internacionales más exitosos en materia comercial.

La importancia de esta Convención radica principalmente en que proporciona seguridad jurídica a las relaciones comerciales internacionales. Gracias a sus disposiciones, empresarios de diferentes países pueden celebrar contratos sabiendo que existe un conjunto uniforme de normas que regulará sus derechos y obligaciones. Esto reduce considerablemente la incertidumbre y facilita el desarrollo de las operaciones comerciales internacionales.

La Convención se aplica específicamente a los contratos de compraventa internacional de mercaderías celebrados entre partes cuyos establecimientos comerciales se encuentren en diferentes Estados. Asimismo, se aplica cuando dichos Estados son parte de la Convención o cuando las normas de derecho internacional privado conducen a la aplicación de la ley de un Estado contratante.

Sin embargo, es importante precisar que la Convención no regula absolutamente todos los aspectos relacionados con la compraventa internacional. Existen materias que quedan fuera de su ámbito de aplicación, como la validez del contrato, la capacidad jurídica de las partes, la transferencia de propiedad de las mercaderías o la responsabilidad derivada de daños personales ocasionados por los productos vendidos. El objetivo central de la Convención es regular la formación del contrato y las obligaciones recíprocas del comprador y del vendedor.

Uno de los aspectos más relevantes regulados por la Convención es precisamente la formación del contrato. Según sus disposiciones, el contrato nace mediante el acuerdo de voluntades entre las partes, expresado a través de una oferta y su correspondiente aceptación. La oferta debe contener elementos suficientemente precisos y demostrar la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Por su parte, la aceptación debe expresar conformidad con la propuesta realizada. Cuando ambas voluntades coinciden, el contrato queda perfeccionado.

Este mecanismo refleja uno de los principios fundamentales del derecho contractual moderno: la autonomía de la voluntad. La Convención reconoce ampliamente la libertad de las partes para decidir el contenido de sus contratos, modificar determinadas disposiciones e incluso excluir total o parcialmente la aplicación de la propia Convención. Este principio resulta esencial porque permite adaptar las relaciones comerciales a las necesidades específicas de cada operación internacional.

La conformidad de las mercaderías constituye un elemento central en la compraventa internacional. Si los bienes entregados presentan defectos, son de calidad inferior o no corresponden a las especificaciones establecidas en el contrato, el comprador puede ejercer diversos derechos reconocidos por la Convención. Entre ellos se encuentran exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la sustitución de las mercaderías, reducir el precio o incluso resolver el contrato en casos graves.

Por otro lado, las obligaciones del comprador consisten principalmente en pagar el precio pactado y recibir las mercaderías. El pago debe efectuarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato y dentro del plazo acordado. El incumplimiento por parte del comprador también genera consecuencias jurídicas y habilita al vendedor a ejercer las acciones previstas por la Convención.

En este contexto, uno de los conceptos jurídicos más importantes desarrollados por la Convención es el incumplimiento esencial. Según el artículo 25, existe incumplimiento esencial cuando una de las partes ocasiona a la otra un perjuicio tan grave que la priva sustancialmente de aquello que tenía derecho a esperar del contrato. Este concepto es trascendental porque permite determinar cuándo procede la resolución contractual.

La resolución del contrato constituye uno de los remedios más importantes frente al incumplimiento. No obstante, la Convención adopta un criterio equilibrado, pues busca preservar el contrato siempre que sea posible. Solo cuando el incumplimiento afecta gravemente el objeto del acuerdo se permite su resolución definitiva.

Además de la resolución contractual, la Convención reconoce otros mecanismos de protección para las partes perjudicadas. Entre ellos destacan la indemnización por daños y perjuicios, la reducción del precio y el cumplimiento forzoso de las obligaciones. Estas herramientas buscan restablecer el equilibrio contractual y garantizar la protección de los intereses comerciales.

Otro aspecto de gran importancia es la regulación de la transmisión del riesgo sobre las mercaderías. La Convención establece el momento en que el riesgo de pérdida o deterioro de las mercaderías pasa del vendedor al comprador. Este tema resulta especialmente relevante en el comercio internacional debido a que las mercaderías suelen recorrer largas distancias y utilizar distintos medios de transporte.

En relación con el derecho comercial, la Convención mantiene una conexión directa y fundamental. El derecho comercial regula precisamente las actividades económicas y mercantiles desarrolladas por comerciantes y empresas. Dentro de esas actividades, la compraventa internacional ocupa un lugar central. Por ello, la Convención representa una herramienta indispensable para el desarrollo moderno del derecho comercial y para el funcionamiento eficiente de la economía global.

Asimismo, la Convención ha tenido un impacto importante en los tribunales nacionales y en el arbitraje comercial internacional. Jueces y árbitros de distintos países aplican constantemente sus disposiciones para resolver controversias derivadas de contratos internacionales. Esto ha permitido la construcción progresiva de una jurisprudencia internacional que favorece interpretaciones uniformes y coherentes.

Debemos reconocer que el comercio internacional actual exige normas modernas, flexibles y capaces de responder a los desafíos de una economía globalizada. La Convención de Viena cumple precisamente esa función, al proporcionar un marco jurídico uniforme que facilita el intercambio comercial y fortalece la cooperación entre los Estados.

Por ello, la Convención no solo tiene importancia jurídica, sino también económica, política y social. Jurídica, porque unifica normas aplicables a contratos internacionales. Económica, porque impulsa el comercio mundial y reduce costos. Política, porque refleja la cooperación entre los Estados. Y social, porque el fortalecimiento del comercio internacional contribuye al desarrollo económico y al bienestar de las sociedades.

En conclusión, la Convención de Viena de 1980 constituye uno de los mayores logros del derecho comercial internacional contemporáneo. Su creación respondió a la necesidad de superar las barreras jurídicas que dificultaban el comercio entre las naciones y de establecer reglas uniformes capaces de brindar seguridad y confianza a las relaciones comerciales internacionales.

Finalmente, debemos comprender que en un mundo globalizado el derecho no puede permanecer aislado dentro de las fronteras nacionales. Las relaciones económicas internacionales requieren cooperación, armonización y normas comunes que permitan garantizar justicia y seguridad en las transacciones comerciales. La Convención de Viena representa precisamente ese esfuerzo colectivo de la comunidad internacional por construir un sistema jurídico más uniforme, eficiente y adaptado a las necesidades del comercio moderno.

Por ello, estudiar y comprender esta Convención no solo resulta importante para los profesionales del derecho, sino también para empresarios, comerciantes y todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del comercio internacional y de las relaciones económicas entre los Estados.

Muchas gracias por su atención.